



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



SALIDA DE UNIDAD
Ref: 07/089897 9/08 Fecha: 13/02/2008 13:06

Consejería de Sanidad
Subdir. Gral. Rel. Labo. Neg. Cond. Emp
Destino: Servicio Madrileño de Salud

RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN DE AREA DE CARRERA PROFESIONAL PARA DIPLOMADOS SANITARIOS ESTATUTARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007 (BOCM de de 7 de febrero), se aprobó el modelo de carrera profesional de aplicación al personal estatutario Diplomado Sanitario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud.

Dicho modelo contempla la creación de las Comisiones de Evaluación, estableciéndose una Comisión Central de Evaluación y un Comité de Evaluación de Área.

Los Comités de Evaluación de Área tienen como funciones: recibir solicitudes, verificar la acreditación de las competencias, valorar los meritos, resolver las reclamaciones presentadas, así como elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de integración en el nivel que corresponda.

La actuación de estos Comités comenzará una vez concluido el procedimiento extraordinario de asignación del nivel correspondiente a la antigüedad reconocida, contemplado en el apartado 12 del modelo de carrera.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero. Dicta las siguientes



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES

PRIMERO.- REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

Los Comités de Evaluación de Área tendrán la consideración de órganos colegiados. Los Comités ajustarán su funcionamiento a la normativa reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados, rigiéndose, en su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Comités se reunirán con carácter general una vez al año, preferentemente durante el último trimestre del año, sin perjuicio de que, conforme a las funciones que tiene asignadas, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos. En el supuesto de existir empate, el Presidente del Comité podrá hacer uso de su voto de calidad.

Los miembros de los Comités estarán obligados a guardar sigilo profesional sobre los informes, valoraciones, y deliberaciones, así como sobre todo tipo de actuación que deba realizar en relación a las competencias que tiene asignadas.

Cada Comité de Evaluación procederá a valorar únicamente al personal adscrito a su área.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá requerir a los interesados las aclaraciones y documentación complementaria a la que hubiere lugar.

Los Comités podrán solicitar la colaboración de asesores especialistas cuya actuación se ceñirá a asesorar sobre la especialidad técnica que ostenten, actuando con voz pero sin voto. Asimismo podrán contar con personal de apoyo administrativo



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

adscrito a la correspondiente Gerencia que realizará las funciones de carácter administrativo, así como aquellas otras que le encomiende el Comité.

SEGUNDO.- COMITÉS DE EVALUACION DE AREA

Existirán los siguientes Comités de Evaluación de Área:

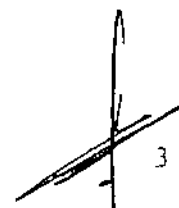
- ✓ En el ámbito de Atención Especializada, un Comité en cada centro hospitalario con órganos directivos propios.
- ✓ En el ámbito de atención Primaria, un Comité en cada una de las áreas sanitarias.
- ✓ En el SUMMA 112, un Comité para su ámbito de actuación.

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

3.1.- El Comité de Área del ámbito de Atención Especializada estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: La Directora de Enfermería del correspondiente centro hospitalario.
- ✓ Secretario: Un Diplomado Sanitario del Centro con plaza en propiedad designado por la Gerencia correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ Vocales: Dos Diplomados Sanitarios, uno de ellos elegido a propuesta del Servicio o Unidad a evaluar.
Un Diplomado Sanitario a propuesta del Colegio de Enfermería
Un Diplomado Sanitario a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

3.2.- El Comité de Área del ámbito de Atención Primaria estará integrado por los siguientes miembros:



3



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

- ✓ **Presidente:** La Directora de Enfermería de Atención Primaria de la correspondiente Área sanitaria.
- ✓ **Secretario:** Un Diplomado Sanitario del Área con plaza en propiedad designado por la Gerencia correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ **Vocales:** Dos Diplomados Sanitarios de los EAP del Área
 - Un Diplomado Sanitario a propuesta del Colegio de Enfermería
 - Un Diplomado Sanitario a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

3.3.- El Comité del SUMMA 112 estará integrado por los siguientes miembros:

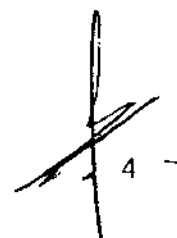
- ✓ **Presidente:** La Directora de Enfermería del SUMMA
- ✓ **Secretario:** Un Diplomado Sanitario del Centro con plaza en propiedad designado por la Gerencia correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ **Vocales:** Dos Diplomados Sanitarios del SUMMA 112.
 - Un Diplomado Sanitario a propuesta del Colegio de Enfermería
 - Un Diplomado Sanitario a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

CUARTO- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES

Los vocales, en todo caso, deberán ostentar como mínimo el nivel tres de carrera. Asimismo no deberán ser objeto de evaluación durante el tiempo de desempeño de la vocafía.

4.1.- Del ámbito de Atención Especializada:

La Directora de Enfermería designará al vocal permanente del Comité de Evaluación entre los Diplomados Sanitarios que ostenten nivel 4 de carrera. De no ser


4 -



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

posible la designación entre los profesionales que ostenten ese nivel se designará entre los que ostenten el nivel 3 de carrera.

La supervisora de Área del Bloque a evaluar, propondrá a la Dirección de Enfermería a un Diplomado Sanitario que ostente el nivel 4 de carrera para formar parte del Comité como vocal no permanente. De no ser posible la designación entre los profesionales que ostenten ese nivel se designará entre los que ostenten el nivel 3 de carrera. Este vocal no podrá ser supervisor.

La Gerencia deberá remitir al Colegio de Enfermería un listado de Diplomados Sanitarios adscritos a la misma, a fin de que designe al vocal representante del citado colegio, preferentemente entre los que ostenten el nivel 4 de carrera y de no ser posible, entre los que ostenten el nivel 3. A efectos de la designación, este listado comprenderá nombres y apellidos, categoría, nivel de carrera, así como cualquier otro dato que sea de utilidad para dicha designación.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un Diplomado Sanitario como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente nivel 4 de carrera y de no ser posible nivel 3.

4.2.- Del ámbito de Atención Primaria

La Directora de Enfermería designará como vocales permanentes del Comité a dos enfermeros/as, uno de ellos será el de mayor edad entre los que ostenten nivel 4 de carrera y tengan una permanencia en activo de, al menos, cuatro años a la fecha de la edad de jubilación forzosa y el otro el de menor edad con nivel 4 de carrera. De no ser posible la designación entre los profesionales que ostenten ese nivel se designará entre los de nivel 3 de carrera.

La Gerencia deberá remitir al Colegio de Enfermería un listado de Diplomados Sanitarios adscritos a la misma, a fin de que designe al vocal representante del citado colegio, preferentemente entre los que ostenten el nivel 4 de carrera y de no ser posible, entre los que ostenten el nivel 3. A efectos de la designación, este listado



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

comprenderá nombres y apellidos, categoría, nivel de carrera, así como cualquier otro dato que sea de utilidad para dicha designación.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un Diplomado Sanitario como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente nivel 4 de carrera y de no ser posible nivel 3.

4.3.- Del ámbito del SUMMA 112

La Directora de Enfermería designará como vocales permanentes del Comité dos enfermeros/as, uno de ellos será el de mayor edad entre los que ostenten nivel 4 de carrera y tengan una permanencia en activo de, al menos, cuatro años a la fecha de la edad de jubilación forzosa y el otro el de menor edad con nivel 4 de carrera. De no ser posible la designación entre los profesionales que ostenten ese nivel se designará entre los que ostenten el nivel 3 de carrera,

La Gerencia deberá remitir al Colegio de Enfermería un listado de Diplomados Sanitarios adscritos a la misma, a fin de que designe al vocal representante del citado colegio, preferentemente entre los que ostenten el nivel 4 de carrera y de no ser posible, entre los que ostenten el nivel 3. A efectos de la designación, este listado comprenderá nombres y apellidos, categoría, nivel de carrera, así como cualquier otro dato que sea de utilidad para dicha designación.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un Diplomado Sanitario como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente nivel 4 de carrera y de no ser posible nivel 3.

QUINTO.- VOCALES SUPLENTE

Los Comités contarán con vocales suplentes que serán designados de la misma forma detallada en los apartados anteriores para la designación de los vocales titulares que actuarán en su sustitución en caso de ausencia por vacante, enfermedad o cualquier otra causa que impida el desempeño de la función.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

SEXTO.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO VOCAL

Los vocales serán designados por un periodo de cuatro años; finalizado el periodo para el que fueron designados se procederá a su renovación, pudiendo ser elegidos nuevamente, salvo renuncia expresa de los mismos.

SEPTIMO.-CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS

En el plazo de un mes desde la fecha de recepción de esta Resolución, se constituirá el Comité de Evaluación de Área para Diplomados Sanitarios en cada ámbito de actuación.

Constituido el Comité, su Presidente deberá publicar en los tabloneros de anuncios de los centros incluidos en su ámbito de actuación, el acuerdo del Comité por el que se abre el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de carrera o de integración en un nivel superior. La duración de este plazo será de un mes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Comité procederá a mantener las reuniones que sean necesarias para verificar y valorar los méritos presentados por los solicitantes, conforme al baremo que se contempla en el apartado 9 del Acuerdo de Carrera.

Finalizadas las evaluaciones, el Presidente del Comité abrirá un plazo de 10 días para presentación de reclamaciones, debiendo resolver el Comité en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que finalice el plazo para reclamar.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité elevará la propuesta definitiva y motivada al Director General de Recursos Humanos que comprenderá, tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un nivel superior, como la relación de aquellos que habiéndolo solicitado, no procede la asignación de un nivel o la modificación del anterior.

Finalizada esta primera actuación excepcional, el Comité deberá reunirse nuevamente con carácter ordinario durante el último trimestre del año 2008, para iniciar las actuaciones que procedan en relación con las funciones que tiene atribuidas.

OCTAVO.- ACLARACIONES A LA RESOLUCIÓN

Cualquier duda sobre la interpretación de esta Resolución será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos para la aclaración que en su caso proceda.

Madrid, 11 de febrero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Armando RESINO SABATER

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - PRIMARIA Y
SUMMA112